

FRANQUEO  
SUSCEPTIVO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<p><b>SE SUSCRIBE</b></p> <p>En Soria.—En la Contaduría provincial.</p> <p>El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b></p> <p>LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.</p> <p>No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <table border="1"> <tr> <td>En Soria.....</td> <td>Tres meses.....</td> <td>3 75</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Seis.....</td> <td>7 50</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Un año.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Para de la capital.....</td> <td>Tres meses.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Seis.....</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Un año.....</td> <td>16</td> </tr> </table>	En Soria.....	Tres meses.....	3 75		Seis.....	7 50		Un año.....	15	Para de la capital.....	Tres meses.....	4		Seis.....	8		Un año.....	16
En Soria.....	Tres meses.....	3 75																		
	Seis.....	7 50																		
	Un año.....	15																		
Para de la capital.....	Tres meses.....	4																		
	Seis.....	8																		
	Un año.....	16																		

**PARTI OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**  
REAL ORDEN

Establecida la tasa del aceite de oliva por Real orden de 13 de Enero del año actual, en la *Gaceta* del 14 del mismo mes, y transcurrido con exceso el plazo prudencial conveniente para que el comercio pudiese haber dado salida á las existencias compradas con anterioridad á mayor precio, es indispensable imponer la efectividad de dicha tasa, adoptando al propio tiempo determinaciones para que el abastecimiento mercantil se haga en igual forma.

Por virtud del régimen actual de exportaciones se han constituido depósitos á disposición de la Comisaría general de Abastecimiento de Aceites, con los cuales se puede atender en primer término á las necesidades del consumo interior; pero no por ello podría tolerarse que los tenedores de aceites no depositados exigiesen para venderlo precios superiores á los de tasa; como son muchas las quejas recibidas sobre abusos en tal sentido realizados, se impone la necesidad de poner término á los mismos y de adoptar

medidas para concluir con un régimen que sería de irritante desigualdad.

En consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles convocarán inmediatamente á las Juntas provinciales de su presidencia, y si no lo hubieren ya hecho invitarán á las cooperativas de consumo, gremios y almacenistas, á que formulen pedidos de las cantidades que necesiten para el consumo mensual, advirtiéndoles que las habrían de adquirir en los depósitos constituidos, pagándolas contra entrega de la mercancía.

Recibidas las solicitudes, las Junta las enviarán informadas á la Comisaría general de Abastecimiento de Aceites, indicando los sitios donde fuese conveniente hacer adjudicación para aminorar el recargo por gastos de transportes.

2.º Las Autoridades locales anunciarán inmediatamente al público, si ya no lo hubiesen hecho, la implantación de la tasa; obligarán á los comerciantes á poner en sitios visibles de sus establecimientos carteles con los precios, que serán los autorizados en cada provincia por la Comisaría general; donde no se hubiese hecho aún la propuesta de sobretasa ó no se hubiera aprobado por la Comisaría, las Juntas fijarán provisionalmente el precio sobre la base de la tasa, gastos de transportes justificados, arbitrios municipales y utilidad industrial.

3.º Se prohíbe la venta de aceites á precios superior al de tasa, y serán aplicadas á los contraventores las sanciones que autorizan la ley de Subsistencias y disposiciones complementarias.

Las cooperativas de consumo, gremios de vendedores y almacenistas comunicarán á la Comisaría general de Abastecimiento de Aceites las negativas de venta á precio de tasa que se les hiciese por los tenedores, á fin de que una vez comprobadas las denuncias se aplique el debido correctivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1919.—ARGENTE.—

Señores Gobernadores civiles de las provincias. (Gaceta del día 6 de Febrero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

REAL ORDEN

Debiendo darse principio á los trabajos de rectificación y formación de la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo á Reales decretos y leyes especiales y á las inscritas en los Gobiernos civiles, conforme á lo dispuesto en la ley de Asociación de 30 de Junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios de que constan, recursos con que cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería é importancia de la labor que realizan cada una de las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de agricultores y Ganaderas, Comunidades y Asociaciones de labradores, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y demás entidades agrarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Septiembre de 1918, ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles se remitan á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, antes del 28 de Febrero, los datos é informaciones que hayan recibido de las citadas entidades ó los reclamen á las mismas, si hasta la fecha no hubieran cumplido lo dispuesto en la Real orden citada.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1919.—MARQUÉS DE CORTINA.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

2  
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

**CIRCULAR NUM. 24.**

NEGOCIADO 3.º-LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre inclusive.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
384	Aldealpozo.....	D. Santiago Jimenez Cacho.....	2	Septiembre..	1918	1	"	"
385	Ciria.....	Anastasio Garcia Miguel.....	2	"	"	1	"	"
386	Santa Maria de Huerta.....	Simón Lopez Tello.....	2	"	"	1	"	"
387	Soria.....	Sinforiano de Marco Ruiz.....	2	"	"	1	"	"
388	Idem.....	Sixto Morales Garcia.....	2	"	"	1	"	"
389	Peñalba de San Esteban.....	Francisco Garcia Hinojar.....	2	"	"	1	"	"
390	Bordecorón.....	Rafael Oliva las Heras.....	3	"	"	1	"	"
391	Coscurita.....	Laureano Tarancón Granada.....	4	"	"	1	"	"
392	Idem.....	Laureano Tarancón Granada.....	4	"	"	1	"	"
393	Almazán.....	Teodoro Guillén Mateo.....	4	"	"	1	"	"
394	Santa Cruz de Yanguas.....	Fermín de Pedro Delgado.....	4	"	"	1	"	"
395	Soria.....	Alejandro Rodriguez Verde.....	4	"	"	1	"	"
396	Navaleno.....	Eugenio Mediavilla.....	5	"	"	1	"	"
397	Quintana Redonda.....	Francisco Garrido Sanz.....	6	"	"	1	"	"
398	Ciria.....	Andrés Barbero Torres.....	6	"	"	1	"	"
399	Castilruiz.....	Florencio Carretero Martinez.....	6	"	"	1	"	"
400	Soria.....	Ricardo Vallejo.....	7	"	"	1	"	"
401	Burgo de Osma.....	Zenón Jimenez Ridruejo.....	7	"	"	1	"	"
402	Noviales.....	Julian Ramirez.....	9	"	"	1	"	"
403	Caltojar.....	Guillermo Almeria Miranda.....	10	"	"	1	"	"
404	Soria.....	Cayetano Liso Gomez.....	10	"	"	1	"	"
405	Alcubilla de Avellanada.....	Pedro Romero Izquierdo.....	10	"	"	1	"	"
406	Arcos de Jalón.....	Tomás Moya.....	10	"	"	1	"	"
407	Soria.....	Vicente Alvarez Garcia.....	10	"	"	1	"	"
408	Berlanga de Duero.....	Valentin Bascuñana Moreno.....	11	"	"	1	"	"
409	Almazán.....	Emilio Gonzalez Torrubia.....	11	"	"	1	"	"
410	Covaleda.....	Julian Sanz Garcia.....	11	"	"	1	"	"
411	Idem.....	León Jimenez Pascual.....	11	"	"	1	"	"
412	La Mata (Yanguas).....	Eugenio Martinez.....	11	"	"	1	"	"
413	San Pedro Manrique.....	Iñigo Lopez Martinez.....	12	"	"	1	"	"
414	Soria.....	Aurelio Vicén Vila.....	12	"	"	1	"	"
415	Idem.....	Luis Miñano Gonzalez.....	13	"	"	1	"	"
416	Idem.....	José Marin Martinez.....	13	"	"	1	"	"
417	Madrid.....	Ramón Peña Muñoz.....	13	"	"	1	"	"
418	Salduero.....	Juan de Diego Vera.....	13	"	"	1	"	"
419	Idem.....	Pedro Andrés de Hoz.....	13	"	"	1	"	"
420	Las Aldehuelas.....	Manuel Casas Garcia.....	13	"	"	1	"	"
421	Noviercas.....	Domingo Perez Barrera.....	14	"	"	1	"	"
422	La Poveda.....	Angel Diez Duro.....	14	"	"	1	"	"
423	Soria.....	Vicente de Pereda Zamora.....	14	"	"	1	"	"
424	Idem.....	Pedro Gil Lozano.....	16	"	"	1	"	"
425	Idem.....	Juan Pisa Escudero.....	16	"	"	1	"	"
426	Cihuela.....	Joaquin Gomez.....	16	"	"	1	"	"
427	Salinas.....	Celestino Moreno.....	16	"	"	1	"	"
428	Santa Maria de Huerta.....	Martin Montón Millán.....	16	"	"	1	"	"
429	Peñalba de San Esteban.....	Francisco Palacios Llorente.....	16	"	"	1	"	"
430	Soria.....	José Tudela de la Orden.....	16	"	"	1	"	"
431	Idem.....	Angel Pisa Jimenez.....	18	"	"	1	"	"
432	La Ouesta.....	Hipólito Lafuente Martinez.....	18	"	"	1	"	"
433	Burgo de Osma.....	Rufino Antón Romero.....	18	"	"	1	"	"
434	Fuentelaldea (Revilla).....	Felix Martin Hernandez.....	19	"	"	1	"	"
435	Burgo de Osma.....	León Barrio Casado.....	21	"	"	1	"	"
436	Molinos de Duero.....	Pompeyo Perez.....	21	"	"	1	"	"
437	Herrerros.....	Daniel Andrés de Nicolás.....	25	"	"	1	"	"
438	Soria.....	Pedro Mendoza Pisa.....	25	"	"	1	"	"
439	Montón (Zaragoza).....	Alejandro Martinez.....	25	"	"	1	"	"
440	Oncala.....	Eutimio Jimenez.....	25	"	"	1	"	"
441	Fuentelsaz.....	Florencio Garcia Sanz.....	25	"	"	1	"	"
442	Soria.....	Enrique Casado Pascual.....	25	"	"	1	"	"
443	Cidones.....	Domingo Veilla Franco.....	25	"	"	1	"	"
444	Navaleno.....	Cirilo Yagüe Iglesia.....	26	"	"	1	"	"
445	Soria.....	Santos Ruiz Hernandez.....	26	"	"	1	"	"
446	Lubia.....	Pedro Beltrán Cabeza.....	27	"	"	1	"	"
447	Almazán.....	Alejandro Martinez Azagra.....	27	"	"	1	"	"
448	La Hinojosa.....	Diego Miguel.....	27	"	"	1	"	"
449	Ontalvilla de Almazán.....	Mateo Lapeña Gutierrez.....	28	"	"	1	"	"
450	Idem.....	Pablo Gutierrez Nieto.....	28	"	"	1	"	"
451	Alcubilla de Avellanada.....	Victor Peñalba Lucas.....	28	"	"	1	"	"
452	Alcoba de la Torre.....	Marcelino Aguilera Aguilera.....	28	"	"	1	"	"
453	Almaluez.....	Agapito Perez Marco.....	28	"	"	1	"	"
454	Suellacabras.....	Tomás Lafuente Vallejo.....	28	"	"	1	"	"
455	Peñalba de San Esteban.....	Ciriaco Rivera Arribas.....	30	"	"	1	"	"
456	Molinos de Duero.....	Higinio Rodrigo de Hoz.....	30	"	"	1	"	"
457	Almazán.....	Simitrio Rodrigo Lapeña.....	30	"	"	1	"	"
458	Almenar.....	Ramón Esteban.....	30	"	"	1	"	"
459	Burgo de Osma.....	Patricio Hernando de la Cruz.....	30	"	"	1	"	"
460	Berlanga.....	Nicolás Hergueta San José.....	1	Octubre.....	"	1	"	"

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
461	Santa María de Huerta	D José Montón Mateo	1	Octubre	1918	1	»	»
462	Cañamaque	Lázaro Gallego Blasco	1	»	»	1	»	»
463	Monteagudo	Ignacio Ibañez Ramos	1	»	»	1	»	»
464	Soria	Celestino García Sanz	1	»	»	1	»	»
465	Villar del Río	Antonio García de León	2	»	»	1	»	»
466	Suellacabras	Luis Indiano González	4	»	»	1	»	»
467	Noviercas	Aureliano Celorrio	5	»	»	1	»	»
468	Tejado	Diego Lozano Romero	5	»	»	1	»	»
469	Salduero	Eusebio Vera de Nicolás	5	»	»	1	»	»
470	Soria	Enrique Arciniega	5	»	»	1	»	»
471	Rioseco	Casto del Olmo Rancar	5	»	»	1	»	»
472	Vinuesa	Dario Puertas Lorenzo	8	»	»	1	»	»
473	Idem	Eustasio Fernández Martínez	9	»	»	1	»	»
474	Almenar	Francisco Maza Espuelas	9	»	»	1	»	»
475	El Royo	Celestino la Muedra García	9	»	»	1	»	»
476	Candilichera	Manuel Martínez Rodríguez	9	»	»	1	»	»
477	Alcoba de la Torre	Baltasar Aguilera García	11	»	»	1	»	»
478	Almaluez	Arcadio Mateos Mateos	11	»	»	1	»	»
479	Herreros	Jorge de Nicolás Torroba	15	»	»	1	»	»
480	Covalada	Erasmo Llorente	15	»	»	1	»	»
481	Fuentecantos	Leopoldo Cecilia	15	»	»	1	»	»
482	Miño de San Esteban	Gonzalo Barrera Alcalde	15	»	»	1	»	»
483	Valdenebro	Ángel Barrio Galora	15	»	»	1	»	»
484	Torrubia	Pascual Sanz Soto	16	»	»	1	»	»
485	Idem	Mariano Cabero Nuño	16	»	»	1	»	»
486	Ausejo de la Sierra	Felipe García	16	»	»	1	»	»
487	Osma	Julian del Valle Andaluz	19	»	»	1	»	»
488	Soria	Felipe Ruiz Martínez	19	»	»	1	»	»
489	San Esteban de Gormaz	Domingo Martín Antón	22	»	»	1	»	»
490	Caltojar	Eusebio Martínez Martínez	22	»	»	1	»	»
491	Idem	Gregorio Yubero Martínez	22	»	»	1	»	»
492	Noviercas	Florencio Martínez Romero	22	»	»	1	»	»
493	Arcos de Jalón	José Duce Parejo	23	»	»	1	»	»
494	Vinuesa	Emeterio de Miguel López	23	»	»	1	»	»
495	Baraona	Manuel Olmo Paredes	24	»	»	1	»	»
496	Soria	Pedro Borque Rodríguez	25	»	»	1	»	»
497	Fuentepinilla	Bernabé de Miguel de Pedro	26	»	»	1	»	»
498	San Esteban de Gormaz	Adolfo Cerrada Peñalba	26	»	»	1	»	»
499	Almarza	Fernando González Alonso	26	»	»	1	»	»
500	Noviercas	Bernabé Abean Muñoz	26	»	»	1	»	»
501	Gómara	Guillermo González Domingo	28	»	»	1	»	»
502	Castilruiz	Ambrosio Gómez	28	»	»	1	»	»
503	Soria	Patricio Martínez Angulo	28	»	»	1	»	»
504	Esteras de Soria	Pedro Largo Guerrero	1	Noviembre	»	1	»	»
505	Burgo de Osma	Tiburecio Huerta Ortega	1	»	»	1	»	»
506	Hinojosa del Campo	Florencio Martínez	2	»	»	1	»	»
507	Calatañazor	Ricardo Sanz Utero	4	»	»	1	»	»
508	Salduero	Felipe García Toro	4	»	»	1	»	»
509	Soria	Eugenio Mateo García	4	»	»	1	»	»
510	Gómara	Felipe Soto Romero	4	»	»	1	»	»
511	Idem	Jerónimo Gonzalo	4	»	»	1	»	»
512	Idem	Jerónimo Gonzalo	4	»	»	1	»	»
513	Idem	Gonzalo Alonso Alfaro	4	»	»	1	»	»
514	Soria	Eduardo Yusta Hernando	4	»	»	1	»	»
515	Baraona	Juan Casado Rello	7	»	»	1	»	»
516	Candilichera	Sinforoso Poza y Poza	7	»	»	1	»	»
517	Fuentecantos	Vicente Laseca Arnain	8	»	»	1	»	»
518	Soria	Rafael Sanz de Robles	8	»	»	1	»	»
519	Santa María de Huerta	J. Alfredo Gómez García	8	»	»	1	»	»
520	Valtageros	Bruno Vadillo Gómez	9	»	»	1	»	»
521	Gallinero	Elias Ransan García	9	»	»	1	»	»
522	Almazul	Nicasio Borque Latorre	9	»	»	1	»	»
523	Fuentes de Magaña	Juan Bantista León Bachiller	9	»	»	1	»	»
524	Gómara	Victor de la Orden Benito	9	»	»	1	»	»
525	Soria	Juan Sanz Arribas	10	»	»	1	»	»
526	Baraona	Victor Aguilar Yusta	12	»	»	1	»	»
527	Agreda	Victor Cacho Cacho	12	»	»	1	»	»
528	Idem	Miguel Sevillano	12	»	»	1	»	»
529	Fuentepinilla	Juan Calvo Hernando	12	»	»	1	»	»
530	Almazán	Santiago Agreda de Miguel	12	»	»	1	»	»
531	Almarza	Rafael Vadillo Alfaro	12	»	»	1	»	»
532	Torreblacos	Abdón Sanz Frias	12	»	»	1	»	»
533	Idem	Anastasio García Sanz	12	»	»	1	»	»
534	Castillejo de Robledo	Ricardo López González	13	»	»	1	»	»
535	Buberos	Manuel Ledesma Barrera	14	»	»	1	»	»
536	San Pedro Manrique	Toribio Martínez Martínez	15	»	»	1	»	»
537	Fuentecantos	Doroteo Laseca Arribas	16	»	»	1	»	»
538	Zayas de Torre	Vicente Zayuelas Urse	16	»	»	1	»	»
539	Almaluez	Ricardo Montón Sevilla	16	»	»	1	»	»
540	Zaragoza	Enrique Vila Castillet	16	»	»	1	»	»
541	Fuentepinilla	Aurelio Hernández Bravo	16	»	»	1	»	»
542	Rioseco	Toribio Gómez Ruperez	18	»	»	1	»	»
543	Soria	Julian Duro Sanz	22	»	»	1	»	»
544	Vinuesa	Isidro Martínez Sanz	22	»	»	1	»	»
545	Gómara	Felix Bados Gómez	22	»	»	1	»	»
546	Idem	Felix Bados Gómez	22	»	»	1	»	»

Número de orden	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Dfs.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
547	Salinas de Medinaceli.....	D. Miguel Monreal Monreal.....	23	Noviembre..	1918	1	"	"
548	Golmayo.....	Eugenio Lopez Morales.....	23	"	"	1	"	"
549	Villar del Alá.....	Hermenegildo Gomez Tierno.....	23	"	"	1	"	"
550	Rioseco.....	Eusebio Sebastian Poza.....	25	"	"	1	"	"
551	Villar del Alá.....	Lorenzo Arribas Jimenez.....	26	"	"	"	"	1
552	Soria.....	Pablo Herrero Gonzalez.....	26	"	"	1	"	"
553	Idem.....	Pedro Borque de Pablo.....	27	"	"	1	"	"
554	Burgo de Osma.....	Eusebio Francisco Gardeta y Sañas..	27	"	"	1	"	"
555	Matalebreras.....	Celedonio Manrique Garcia.....	27	"	"	1	"	"
556	Estéras de Soria.....	Ignacio Francés Martinez.....	28	"	"	1	"	"
557	Rioseco.....	Dionisio las Heras Sanz.....	29	"	"	1	"	"
558	Piquera de San Esteban.....	Aquilino Cerezo Ortega.....	29	"	"	1	"	"
559	Tapieles (Aldeafuente).....	Luciano Gallardo Lozano.....	29	"	"	1	"	"
560	Villar del Alá.....	Francisco Tierno Alvarez.....	30	"	"	1	"	"

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento a lo prevenido en la vigente ley de Caza.

Soria 3 de Febrero de 1919.—El Gobernador, José García Plaza.

**FOMENTO**

**Minas.**

Don José Alonso Jiménez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador civil de esta provincia fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, le ha sido admitida a D. Enrique Arturo Landón y Mahteos, la renuncia de la mina titulada España, número 695, de mineral de carbón, sita en término municipal de Soria, paraje llamado Cerro del Peregrinal, declarándose cancelado, sin curso y tenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del noventa y cinco por ciento del depósito constituido para gastos de demarcación por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes en el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el *Boletín oficial*, conforme preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión son de diez a trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 5 de Febrero de 1919.—José Alonso Jiménez.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones de la zona de Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial pertenecientes a las cuotas del primer trimestre del año actual, tendrá lugar en cada uno de los pueblos de que la misma se compone, los días que a continuación se relacionan:

- Santa María de Huerta, 7 y 8 de Febrero.
- Aguilar de Montuenga, 9.
- Almaluez, 10 y 11.
- Montuenga de Soria, 12 y 13.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los referidos distritos

Arcos de Jalón 5 de Febrero de 1919.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Juan Perez Gil, Recaudador de Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo correspondientes al primer trimestre del año actual, se verificará en esta zona los días que a continuación se expresan:

- Sagies, 7 y 8 de Febrero.
- Iruecha, 11 y 12.
- Judes, 13 y 14.
- Velilla, 14 y 15.
- Chaorna, 15.
- Laina, 18 y 19.
- Somaón, 20 y 21.
- Arcos 21 y 22.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—El Recaudador, Juan Perez.

**Juzgados municipales.**

**FUENTECAMBRON**

Don Teodoro Onrubia Sotillos, Juez municipal de este pueblo,

Por la presente, se cita a Saturio Sotillos Peñalba, vecino que fué de esta localidad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día quince del actual, a las diez de la mañana, al acto de la celebración del juicio de faltas contra Constancio Aguilera, vecino de Aldea, por sustracción de leñas, en cuya comparecencia es necesario por aparecer en los autos como denunciante; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar, haciéndole saber que su falta de asistencia no suspenderá la celebración del juicio.

Dado en Fuentecambrón a tres de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Teodoro Onrubia.—D. S. O.—El Secretario, Santiago Ransanz.

D. Teodoro Onrubia Sotillos, Juez municipal de este pueblo,

Por la presente, se cita a Bárbara Sotillos Ruperez, vecina que fué de esta localidad, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 17 del actual, y hora de las diez de la mañana, al acto de la celebración del juicio de faltas que se sigue contra la misma y Miguel Sotillos, por malos tratos inferidos en la persona del Peón Caminero, de la casilla de este término, Basilio Martínez y su esposa Carlota Sotillos, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Fuentecambrón a tres de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Teodoro Onrubia.—D. S. O.—El Secretario, Santiago Ransanz.

**Anuncios particulares.**

**CONSEJO DE FAMILIA.**

**Subasta.**

D. Vicente Borque Ramos, Presidente del Consejo de familia formado para la protección y amparo de la persona y bienes de Angela Erundina Muñoz Garcia, de dieciséis años, hija de D. Eustaquio y D.ª Angela, natural de esta ciudad,

Hago saber: Que el día trece del actual, a las doce, tendrá lugar en la Notaria de esta capital a cargo de D. Luis Costa Figueiras, quién dará fé del acto, bajo la presidencia de dicho Consejo y concurriendo el tutor D. Saturnio Sainz Garcia, la venta en pública subasta de la tercera parte de la casa que luego se describira correspondiente a dicha menor en proindiviso con sus hermanos D.ª Maria Trinidad y D. José Muñoz Garcia.

Una casa sita en esta ciudad de Soria, en la calle del Collado, hoy Canalejas, número 58, de 199 metros 32 centímetros de superficie; linda al Norte ó espalda, con casa del Sr. Marqués de la Vilueña, hoy corral comunal de las casas de D. Joaquín Febrel, herederos de don Vicente Tejero, D. Eugenio y D. Felipe las Heras, D.ª Fortunata Hernández, y de la casa que se describe; al Sur ó frente, calle del Collado ó Canalejas; Este ó derecha entrando, casa de la herencia de D. Joaquín Pujadas, hoy de D. Felipe y D. Eugenio las Heras del Campo, y Oeste ó izquierda, casa de dicha herencia del Sr. Pujadas, hoy de D.ª Fortunata Hernández; se compone de piso bajo, principal, segundo y tercero.

**Condiciones:**

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de cinco mil pesetas por la porción de casa objeto de ella.
  - 2.ª Para tomar parte en ella deberá presentarse por los licitadores su cédula personal y consignar la cantidad de quinientas pesetas que le será devuelta, terminado el acto, si no resultase agraciado, y que quedará a responder del remate caso de adjudicación
  - 3.ª No se admitirán posturas que no cubran el referido tipo de cinco mil pesetas.
  - 4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
  - 5.ª Se halla inscripto el derecho hereditario sobre relacionada finca en proindiviso y por terceras partes a favor de la menor y de sus hermanos D.ª Maria Trinidad y D. José.
- Soria siete de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Vicente Borque.